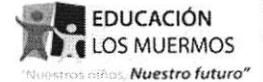




República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE EDUCACION**



**Ref.:** APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2018"

Los Muermos, 29-01-2019.

**DECRETO EXENTO N°333**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de Base de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- 3.- La Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia.
- 4.- El Decreto Exento N° 3305 de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.
- 5.- El Decreto Exento N° 3307 de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprueba el presupuesto para el Departamento Administrativo de Educación Municipal año 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N°5269 del 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que aprueba las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia - FIEP 2018.
- 7.- El Decreto Exento N°1334 de fecha 31 de diciembre del 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación e Ilustres Municipalidades que se indican, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2018".
- 8.- Formulario de Presentación de Proyectos - FIEP 2018, Escuela Rural El Melí y Sala Cuna y Jardín Infantil Brotectitos del Melí.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia - FIEP 2018, consiste en promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del estado.
- 2.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la I.Municipalidad de Los Muermos, para la ejecución del "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA - FIEP 2018" por un monto total de \$2.683.315.- distribuidos según el siguiente detalle:

Nombre del Establecimiento	Nombre del Proyecto	Monto
Sala Cuna y Jardín Infantil Brotectitos del Melí	Vivero Escolar: Un Espacio de Aprendizaje	\$1.426.315.-
Escuela Rural El Melí	Teatro de Párvulos: Desarrollando mi Lenguaje	\$1.257.000.-

**DECRETO:**

1.- Apruébese El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, Rol Único Tributario N° 61.980.540-2 y la I.Municipalidad de Los Muermos, Rol Único Tributario N° 69.220.800-5, para la ejecución del "**FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA - FIEP 2018**" por un monto total de \$2.683.315.-

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:



**TATIANA MOYA LEIVA**

SECRETARIO MUNICIPAL



**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**

ALCALDE *CS*

- ✓ Aprobado por Viviana Soledad Gómez Velásquez : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Viviana Soledad Gómez Velásquez : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Nimia Veronica Olavarria Paredes : Finanzas
- ✓ Aprobado por Belarmino Javier Mancilla Pérez : Jefe DAEM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

EGB/TML/ROF/BMP/VOP/vgv.

**Distribución:**

1) Archivo Municipalidad; 2) Archivo Finanzas DAEM; 3) Archivo Subsecretaría de Educación Parvularia.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

Ilustre Municipalidad de Los Muermos

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2018"

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2018, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria (S), doña **MARÍA ANGÉLICA BALMACEDA ERRÁZURIZ**, cédula nacional de identidad N° 13.036.567-1, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARIA**", por una parte y por la otra, Ilustre Municipalidad de Los Muermos, rol único tributario N°69.220.800-5, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don **EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 8.424.799-5, ambos con domicilio en la Aotnio Varas 498, de la Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

## **PRIMERO: CONTEXTO**

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, organismo rector que diseña y define la política integral de fortalecimiento del primer nivel educativo, siendo su misión la de asegurar la calidad en los procesos de aprendizaje y el mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico, garantizado a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas que promuevan un sistema de educación inclusivo para niños y niñas del territorio, entre los 0 y 6 años.

Para el logro de los objetivos encomendados a la Subsecretaría de Educación Parvularia, el gobierno ha impulsado el "Plan Nacional por la Calidad", que tiene dentro de sus ejes en Educación Parvularia, la creación de un Fondo de Innovación Pedagógica, que tiene por objetivo fomentar y promover la integración de la versión actualizada de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia a través de otorgar acceso a recursos a establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes permanentes del Estado para su funcionamiento.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, donde se recibieron 1478 postulaciones a nivel nacional, de las postulaciones recibidas, 619 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión creada por funcionarios del Subsecretaría, donde se estableció en ranking de prelación de los mejores proyectos evaluados, resultando un total de 61 proyectos adjudicatarios del FIEP 2018.

**Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2018, incluido todos sus anexos y**



formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°5269 de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la **Ilustre Municipalidad de Los Muermos** como **sostenedor del Escuela Rural El Meli y de la Sala Cuna y Jardín Infantil Brotécitos del Meli**, en adelante beneficiarios, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.053, del Sector Público para el año 2018, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP 2018 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenios de transferencia las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2018, incluidos todos sus anexos y formularios aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5269 de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

## TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre la Municipalidad en su función de sostenedor con el establecimiento beneficiario que se ha adjudicado los recursos para financiar el proyecto postulado al FIEP 2018.

### Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos, promuevan los objetivos de aprendizaje y, también transversales definidos para cada tramo en los núcleos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018 (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes a los distintos niveles de Educación Parvularia a los que se dirigen y que consideren elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento que las presenta.



#### CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula Tercera;

1. La Municipalidad se compromete a o facilitar las condiciones para la correcta ejecución del proyecto adjudicado con recursos del FIEP 2018, según el siguiente detalle:

Región	Comuna	Nombre de Establecimiento	Nombre del Proyecto	Monto
Los Lagos	Los Muermos	Escuela Rural El Meli	Teatro de párvulos: desarrollando mi lenguaje	\$ 1.257.000
Los Lagos	Los Muermos	Sala Cuna y Jardín Infantil Brotectitos del Meli	Vivero escolar: un espacio de aprendizaje	\$ 1.426.315

2. Los beneficiarios, se comprometen a ejecutar el proyecto **"Teatro de Párvulos: Desarrollando mi Lenguaje" y Vivero escolar: un espacio de aprendizaje"** de acuerdo con lo señalado en la postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia.

Con todo, estas actividades que componen el proyecto, así como aquellas indicadas en el Anexo N°1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos, con el acuerdo de todas las partes firmantes y, aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

#### QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.053 de presupuesto del Sector Público para el año 2018, por el presente se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$2.683.315 (dos millones seicientos ochenta y tres mil trescientos quince pesos chilenos), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2018 **"Teatro de Párvulos: Desarrollando mi Lenguaje" y Vivero escolar: un espacio de aprendizaje"** y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación.

El Beneficiario destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos.

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:



## De la Municipalidad:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un mes a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del proyecto FIEP 2018.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
5. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengas relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo

## De la Subsecretaría:



1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico a la Municipalidad dentro de los 10 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el Beneficiario deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

#### SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Jefe del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte de la **Ilustre Municipalidad de Los Muermos**, Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, o quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de **12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo**. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **beneficiario** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.

#### DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.



## De la Municipalidad:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un mes a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del proyecto FIEP 2018.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
5. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo

## De la Subsecretaría:



**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DUODÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación. Ahora bien, según consta en Decreto Exento N° 252, de 2018, del Ministerio de Educación, el primer orden de subrogación para el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia es el Jefe de la División de Políticas Educativas, por ello concurre doña María Angélica Balmaceda Errázuriz"

El nombramiento de don **Emilio González Burgos** para representar a la Ilustre Municipalidad de Ilustre Municipalidad de Los Muermos, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.157 de 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en **cuatro (4)** ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en la Subsecretaría de Educación Parvularia y uno en el Ministerio de Educación.



*Angélica Balmaceda Errázuriz*  
Angélica Balmaceda Errázuriz  
Secretaria (S)  
Secretaria de Educación Parvularia

*Emilio González Burgos*  
Emilio González Burgos  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Los Muermos



*Claudia Trillo Molina*  
Claudia Trillo Molina  
Secretaria Ministerial De Educación  
Region De Los Lagos

